



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de Entrega de Información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 126-2022**  
**(versión pública por contener datos confidenciales)**

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador**, a las dieciséis horas con dos minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

I. El día veintiocho de noviembre del presente año, se recibió vía el WhatsApp institucional, la solicitud de información y datos personales con **Ref. 126-2022**. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos **(en adelante LPA)**.

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

*“El motivo de la presente es para solicitarles de su ayuda ya que soy la corresponsable de la señora BRdeP, el cual cuando di mis datos aún tenía mi documento de soltera. Hoy en día mi documento me aparece de casada como DMMdeC con DU! indicado, anteriormente aparecía como DMMP y hoy en día soy casada y no pude retirar el bono de mi abuela porque mi documento hoy aparece de casada, espero me puedan ayudar que Dios los bendiga”.*

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública **(en adelante LAIP)** y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública **(en adelante RELAIP)**; esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

Para este caso, se recibió la solicitud de información y datos personales vía el WhatsApp institucional, y al realizar el análisis de su petición de información, se advierte que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Art. 71 de la LPA y Art. 7 del "Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública", Art. 50 del Reglamento de la LAIP, por lo que su admisión es procedente.

III. En relación con la información solicitada, se llevó a cabo la función de enlace establecida en la LAIP y se requirió al departamento de Desarrollo Social la información pública y datos personales en poder de la Institución quien remitió lo siguiente: **“Con los documentos remitidos se dan por recibidos y se realizará la corrección**



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de Entrega de Información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 126-2022**  
**(versión pública por contener datos confidenciales)**

**correspondiente para que no tenga problemas posteriormente cuando se programe pago para el municipio y programa social indicado”.**

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

- a) **INFORMAR** a la peticionante de la respuesta a esta solicitud de información y datos personales.
- b) **NOTIFICAR** esta resolución al WhatsApp señalado para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- c) **HACER SABER** que con base al Art. 82 de la LAIP, en caso de inconformidad con lo resuelto puede interponer recurso de apelación con los fundamentos de hecho y derecho que correspondan.

**Roberto Molina**

Oficial de Información y Respuestas  
Ministerio de Desarrollo Local

